

LA PLATA, 24 JUN 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2335-4639/78
y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las fa-
cultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

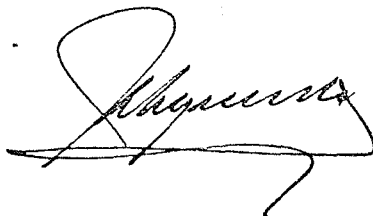
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Derógase la Ley 8021.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.



DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos treinta y -
tres (9.833).

FUNDAMENTOS

Por Ley 8021 fueron donadas al Estado Nacional Argentino - Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Vivienda), fracciones de tierras fiscales en la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, con destino a la construcción de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia - Ley 17.605.

El artículo 3 de la referida norma legal establecía un cargo respecto del plazo, no cumplido hasta la fecha al no haberse iniciado las obras en cuestión.

Asimismo, la donación no fue aceptada por la Nación continuando el dominio en titularidad de la Provincia de Buenos Aires resultando en tal sentido procedente sancionar la presente norma derogatoria de la Ley 8021.

